



# Resolución Salministrativa

Lima, 23 de Marzo de 2022

#### VISTO:

El Expediente Nº 01071-22, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en; Formulación del Plan Anual de Contrataciones: "Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en lel Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Luego de aprobado, el Plan anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones" vigente, tiene como finalidad: uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones, bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos; asimismo, estando a lo dispuesto en el numeral 7.5.1 de la antes indicada directiva: en la cual se señala que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades"; y en el numeral 7.5.2 se establece que: "Toda modificación al PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 013-2022-DG-HONADOMANI-SB de fecha 19 de enero de 2022, se aprobó el "Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2022", el cual puede ser modificado a través de las Resoluciones correspondientes, para incluir y/o excluir procedimientos de selección;

Que, con Nota Informativa N° 101-2022-DAT-HONADOMANI-SB de fecha 17 de enero de 2022, la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento se dirige a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, haciendo de conocimiento la solicitud de compra del producto Gel Antibacterial para





manos x 1 lt, con la finalidad de contar con stock para la protección del personal de salud y pacientes del hospital; adjuntando Especificaciones Técnicas;

Que, mediante Informe N° 74-OL N° 072-EP-HONADOMANI-SB-2022 de fecha 07 de marzo de 2022, la Jefa del Equipo de Programación informa al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, sobre la indagación de mercado a través de los catálogos electrónicos del acuerdo marco para la Adquisición de Gel Antibacterial para manos x 1lt para todas las unidades del HONADOMANI San Bartolomé", determinando que el valor estimado asciende a la suma de S/ 44,391.60 (Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Uno con 60/100 Soles);

Que, a través de la Nota Informativa N° 193.OEPE.HONADOMANI.SB.22 de fecha 10 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico hace de conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Administración, la Nota Informativa N° 122.UP.HONADOMANI.SB.2022, en la cual el Coordinador del Equipo de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 369, para el Procedimiento de Selección: Compra por Catálogo (Convenio Marco) para la "Adquisición de Gel Antibacterial para manos x 1LT" para el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por el monto de S/ 40,692.00 (Cuarenta Mil Seiscientos Noventa y dos con 00/100 Soles), con cargo a afectar los recursos financieros en la Fuente de Financiamiento - Donaciones y Transferencia (DYT), con Clasificador de Gastos 23.15.31 - Aseo Limpieza y Tocador; Meta Presupuestal 0112 - Afiliación y Prestación de Salud para el Aseguramiento Universal, Código de Transferencia 2197-2021; se adjunta la Constancia de Previsión Presupuestaria para el año 2023 - Previsión N° 004, precisando que el saldo diferencial por la suma de S/ 3,699.60 (Tres Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 60/100 Soles) será atendido en el año fiscal 2023;

Que, mediante Proveído N° 015-2022-OEA-HONADOMANI.SB de fecha 15 de marzo de 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración hace suyo en todos sus extremos la Nota Informativa N° 402-OL N°192- EP-HONADOMANI-SB, en la cual solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica Proyectar la Resolución de Inclusión al PAC 2022 del Procedimiento de Selección: Compra por Catálogo Convenio Marco) para la "Adquisición de Gel Antibacterial para manos x 1L" para el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por el monto de S/ 44,391.60 (Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Uno con 60/100 Soles);

Que, ante las actuales circunstancias y teniendo en cuenta que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se desprende del numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en ese sentido y ante lo solicitado por la Oficina Ejecutiva de Administración, resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", para incluir el Procedimiento de Selección antes precitado;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 027-2022-DG-HONADOMANI-SB, y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

### SE RESUELVE:

<u>Primero</u>.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2022, para Incluir el Procedimiento de Selección: Compra por Catálogo (Convenio Marco) para la "Adquisición de Gel







Lima, 23de marzo de 2022

Antibacterial para manos x 1L" para el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por el monto de S/ 44,391.60 (Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Uno con 60/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**segundo.- Encargar** a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe)

## Registrese, Comuniquese y Publiquese

Abog Hulio Cesar

Vargas Otero

A Oficina 8

DJTR/VRFP/ADLCS/JCVO/Iccs C.c.

OEPE

DAT Dpto. Enf. OAJ OL OEI

DORIS TRUJILLANO RIVERA Directora Ejecutiva

